

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 47.

Habiendo regresado a esta capital en el día de hoy, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el desempeño interino del mismo, el Secretario de este Gobierno civil, D. Luis Llorente y Llorente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 2 de Marzo de 1933.

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 48.

Debidamente interesado por la Superioridad, encarezco a todos los señores Alcaldes de esta provincia de mi mando, den cuantas facilidades les sea posible, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio, a los empleados y obreros municipales que deseen asistir al Congreso que la Federación Nacional de Obreros y Empleados municipales celebrará en la provincia de Córdoba durante los días siete al doce del próximo mes de Marzo.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Soria 27 de Febrero de 1933.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

262

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz):

Resultando que D. Anselmo Martínez Montero, Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento, en representación de éste, solicita se dicte una disposición de carácter general que decida si el arbitrio de Pesas y medidas subsiste tal y como fué establecido por el Real decreto de 7 de Junio de 1891, y, por tanto, puede exigirse en las transacciones de los trigos y sus harinas y demás especies cuyo impuesto de Consumos fué suprimido por la ley de 12 de Junio de 1911, o si, por el contrario, fué modificado por la dicha ley:

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en que, tanto por el Tribunal Económico-administrativo como por el Contencioso-administrativo de la provincia, se ha fallado un pleito seguido entre el dicho Ayuntamiento y un vecino de su término, en el sentido de que los trigos y sus harinas, exceptuados del impuesto de Consumos, no deben ser afectados por el arbitrio de Pesas y medidas, ni ningún otro, según se consigna en el artículo 15 de la ley de 12 de Junio de 1911, pues de lo contrario estarían gravados de un modo indirecto contraviniendo el precepto expresado:

Resultando que el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, al dictar su resolución, hizo constar que para resolver el caso sometido a su conocimiento, prescindía de las resoluciones de esa Dirección general, ya que no revelaban un

criterio legal interpretativo bastante, y, sobre todo, porque en la materia de que se trata existen preceptos terminantes que lo dan resuelto en forma tal que el espíritu y la letra de las disposiciones aplicables coinciden en perfecto acuerdo:

Resultando que remitida la instancia en cuestión a la Delegación de Hacienda en Badajoz, para informe, lo ha evacuado en el sentido de considerar conveniente se dicte la disposición aclaratoria de carácter general, que se solicita, para evitar que en las oficinas de Hacienda, según viene ocurriendo, se adopten criterios dispares entre unas y otras, como lo demuestra el hecho de que en la provincia de Granada, el informante sostuvo en cierto asunto de la misma índole que, tanto el arbitrio de «Pesas y medidas» como el de «Productos de la tierra» eran exigibles por los Ayuntamientos, criterio que robusteció esa Dirección general, por acuerdo de 18 de Diciembre de 1930, y que es totalmente opuesto al mantenido en sus resoluciones por el Tribunal Económico-administrativo y el Contencioso-administrativo de la provincia de Badajoz:

Considerando que el error interpretativo que precisa aclarar nace de estimar que la prohibición establecida en el artículo 15 de la ley de 12 de Junio de 1911, de que los Ayuntamientos a que se refiere el artículo 6.º de la misma, o sean los que suprimieron el impuesto de Consumos, graven en ningún caso ni en forma alguna las especies comprendidas en las tarifas del dicho impuesto, aprobadas por la ley de 7 de Julio de 1888, imposibilita a tales municipios para percibir derecho alguno, bajo ningún concepto que afecte a las dichas especies:

Considerando que el criterio que se acaba de exponer carece de justificación, ya que el gravamen suprimido por la ley de 12 de Junio de 1911 fué el de Consumos, que recaía sobre las especies que se destinaban al del término municipal, ley de carácter concreto y específico, que se refirió a tales especies en sí, por su expresado destino para el consumo público:

Considerando que con anterioridad a la expresada ley de 1911, el artículo 23 de la de 19 de Julio de 1904 suprimió de la tarifa de percepción del impuesto de Consumos la partida «Trigos y sus harinas», disponiendo que dejarían de percibirse los derechos del Tesoro público y recargos municipales que gravaban esas especies, el pan cocido y demás productos de las mismas, punto de partida de la desgravación de aquel impuesto, a la que siguió el artículo 15 de la ley de 12 de Junio de 1911 prohibiendo ya gravar, en ningún caso ni en forma alguna, las especies comprendidas en las respectivas tarifas, pero, claro, es re-

firiéndose siempre a exacciones o gravámenes que pudieran establecer los Ayuntamientos sobre el consumo como objeto del impuesto, sin que pueda estimarse que esa prohibición alcanzase al arbitrio de Pesas y medidas, de objeto distinto, legalmente autorizado, que venía y viene haciéndose efectivo por los municipios sin relación con su régimen en cuanto al referido impuesto, según con toda claridad se expresó en el apartado c) de la circular de esa Dirección general de 10 de Junio de 1930, en evitación de posibles extralimitaciones:

Considerando que, por lo tanto, no existe la incongruencia que se pretende hallar entre la prohibición establecida por las disposiciones citadas y la percepción del arbitrio de «Pesas y medidas», siendo de advertir que en ninguna de esas disposiciones se trata de la exención de tal arbitrio, que se rige por lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, en los Reales decretos de 7 de Junio de 1891 y 14 de Julio de 1893, en la Real orden de la misma fecha y en la de 3 de Mayo de 1905 y en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Junio de 1926, y que pueden utilizar todos los Ayuntamientos:

Considerando que con objeto de evitar la confusión que pudiera producirse en la aplicación de la legislación vigente respecto a la exacción de impuestos y arbitrios municipales sobre las especies a que se refiere el artículo 15 de la ley de 12 de Junio de 1911, entre las que se encuentran los «Trigos y sus harinas», y para confirmar las resoluciones dictadas sobre la materia en cuestión por este Ministerio y por esa Dirección general, es vista la procedencia de dictar una disposición de carácter general que evite aquella confusión,

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo, ha tenido a bien declarar que el arbitrio de Pesas y medidas aplicado al hecho o acción de pesar o medir, en los casos en que proceda su exacción con arreglo a las respectivas disposiciones legales, puede ser percibido por los municipios sin distinción alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1933.—P. D., VERGARA.—Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 3 de Febrero)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incursos en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a

continuación se expresan, por no haber hecho la designación de Interventor de fondos dentro del plazo que señala la orden de convocatoria de 10 de Marzo último y haber dejado, por consiguiente, transcurrir con exceso el plazo reglamentario,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventores de los Ayuntamientos que se indican a los señores concursantes que se citan en la relación siguiente.

Madrid, 25 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Albacete: La Roda, D. José María Laullón Alvarez.

Alicante: Crevillente, D. Bartolomé Hernández Coma.

Avila: Arévalo, D. Daniel López de Turiso y Moraza.

Badajoz: Castuera, D. Eugenio Grajera Cordeiro.

Ciudad Real: Miguelturra, D. Manuel Casino Argilés.

Coruña: Riveira, D. Blas Luis Pardo Castilla.

Malaga: Marbella, D. Andrés Causada Montes.

Valladolid: Peñafiel, D. José Esteban Eguía.
(Gaceta del día 26 de Febrero.)

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 25 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Avila: Fuentes de Año, D. Ladislao Toribio Herrero, Secretario de Vallesa (Zamora).

Idem de Logroño: Ródenas, D. Juan José Martínez Delgado, Secretario de Gorga (Alicante).

Idem de Zamora: Pinilla de Toro, D. Próculo Prados González, Secretario de Frumales (Segovia).—Rosinos de Vidriales, D. Marcial Lobato Torres, Secretario de Fuente Encalada.

Idem de Zaragoza: Balconchán-Orcajo, don Gervasio Morales García, Secretario de Traso-

bares.—Valpalmas, D. José Tomas Valero, Secretario de Loriguilla (Valencia).

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Ciempozuelos, de esta provincia, cuya Secretaria ha sido anunciada a concurso en 3 de Noviembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para su desempeño en propiedad, al concursante D. Rafael González Castell, que actualmente sirve la del Ayuntamiento de Mogente (Valencia).

Madrid, 25 de Febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—1.ª quincena del mes de Febrero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				255	
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados		Muertos o sacrificados
Fiebre de Malta	Agreda	Noviercas	Caprina	15	»	15	»	»
Viruela	Soria	Cabrejas del Campo	Ovina	40	»	2	»	»
Idem	Idem	Aliud	Idem	13	»	3	»	»
Idem	Idem	Aldealafrontera	Idem	58	»	6	»	»
Idem	Idem	Miranda de Duero	Idem	57	»	4	»	»

Soria 24 de Febrero de 1933.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Conclusión)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
1996	Monteagudo.....	D. Román Martínez.....	13	1	»	»
1997	Alpanseque.....	Victoriano Acebrón.....	13	1	»	»
1998	Quintanas de Gormaz.....	Felipe Alvarez.....	13	1	»	»
1999	Esteras de Medina.....	Domingo Sobrino.....	13	1	»	»
2000	Alcubilla de Avellaneda.....	Juan Pancorbo.....	13	1	»	»
2001	Montuenga.....	Emilio Larena.....	13	1	»	»
2002	Morón de Almazán.....	Esteban Angulo.....	13	1	»	»
2003	Arcos de Jalón.....	Pío de Miguel.....	14	1	»	»
2004	Idem.....	Juan Torrejón.....	14	1	»	»
2005	Gómara.....	Bernardino Magaña.....	14	1	»	»
2006	Noviercas.....	Saturnino Ledesma.....	14	1	»	»
2007	Calderuela.....	Alejandro Grueso.....	14	1	»	»
2008	Cihuela.....	Braulio Aguilar.....	14	1	»	»
2009	Morón de Almazán.....	Pedro Soria.....	14	1	»	»
2010	Deza.....	Leonardo Remartinez.....	14	1	»	»
2011	Soria.....	Angel Calvo.....	14	1	»	»
2012	Torreblacos.....	Angel Marina.....	14	1	»	»
2013	Urex.....	Alejandro Barbacil.....	14	1	»	»
2014	Almaluez.....	Adolfo Utrilla.....	14	1	»	»
2015	Tera.....	Cristobal Brieva.....	14	1	»	»
2016	Borobia.....	Eugenio Lucas.....	14	1	»	»
2017	Soria.....	Juan A. Gaya.....	14	»	1	»
2018	Berlanga de Duero.....	Simón Calvo.....	15	1	»	»
2019	Santa Maria de las Hoyas.....	Asterio Parmo.....	15	1	»	»
2020	Idem.....	Gabriel Parmo.....	15	1	»	»
2021	Idem.....	Vicente Oteo.....	15	1	»	»
2022	San Felices.....	Raimundo Hoyos.....	15	1	»	»
2023	Tardelcuende.....	Isaac Ruiz.....	15	1	»	»
2024	Arenillas.....	Jerónimo Yagüe.....	15	1	»	»
2025	Idem.....	Ricardo Ransanz.....	15	1	»	»
2026	Agreda.....	Braulio San José.....	15	1	»	»
2027	Almazán.....	Matias Caballero.....	15	1	»	»
2029	Idem.....	Luis Pascual.....	15	1	»	»
2030	Navaleno.....	Lino Cecilia.....	15	1	»	»
2031	Soria.....	Ricardo Maza.....	15	1	»	»
2032	Idem.....	Juan Sanz.....	15	1	»	»
2033	Almazán.....	Santiago Agreda.....	15	1	»	»
2034	Burgo de Osma.....	Santos Martinez.....	15	»	1	»
2035	Agreda.....	Vicente Calavia.....	15	1	»	»
2036	Rioseco de Soria.....	Alfonso Palomar.....	15	1	»	»
2037	Guijosa.....	Felix Molinero.....	16	1	»	»
2038	Peñalba de San Esteban.....	Elias Mendez.....	16	1	»	»
2039	Soria.....	Antonio Millán.....	16	1	»	»
2040	Duruelo.....	Isaiás Martin.....	16	1	»	»
2041	Santa María de Huerta.....	Ursicinio Modamio.....	16	1	»	»
2042	Almazán.....	Marcos Roperco.....	16	1	»	»
2043	Vinuesa.....	Agustin de Fosa.....	16	1	»	»
2044	Soria.....	Domingo Gonzalo.....	16	1	»	»
2045	Idem.....	Daniel de León.....	16	1	»	»
2046	Almazán.....	Florencio López.....	16	»	1	»
2047	Quiñonería.....	Emilio Rubio.....	17	1	»	»

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza.	Armas	Galgos
2048	Baraona.....	D. Jorge Martinez.....	17	1	»	»
2049	Barca.....	Dionisio Romero.....	17	1	»	»
2050	Matasejún.....	José Vera.....	17	1	»	»
2051	Almazan.....	Emiliano Gonzalez.....	17	1	»	»
2052	Soria.....	Rafael García.....	17	1	»	»
2053	Hinojosa del Campo.....	Benito Almajano.....	19	1	»	»
2054	Quintana Redonda.....	Florencio Muñoz.....	19	1	»	»
2055	Olvega.....	Bernardino Orte.....	19	1	»	»
2056	Tardelcuende.....	Victoriano Corredor.....	19	1	»	»
2057	Arguijo.....	Epifanio Gomez.....	19	1	»	»
2058	Serón.....	Rufino Rubio.....	19	1	»	»
2059	Fuentefresno.....	Antonio Alcalde.....	19	1	»	»
2060	Matamala.....	Jacinto Hernandez.....	19	1	»	»
2061	Idem.....	Lazaro Hernandez.....	19	1	»	»
2062	Navalcaballo.....	Eugenio Sanz.....	20	1	»	»
2063	Olvega.....	Domingo Orte.....	20	1	»	»
2064	Morón de Almazán.....	Manuel Tabernero.....	20	1	»	»
2065	Aguilar.....	Isidoro Martin.....	20	1	»	»
2066	Añavieja.....	Fructuoso V. Moreno.....	20	1	»	»
2067	Almarza.....	Angel Martinez.....	20	1	»	»
2068	Rebollo de Duero.....	Remigio de Pedro.....	21	1	»	»
2069	Cueva de Agreda.....	Florentino Martinez.....	21	1	»	»
2070	Valdegrulla.....	Melquiades Romero.....	21	1	»	»
2071	Idem.....	Juan Carazo.....	21	1	»	»
2072	Gómara.....	Anselmo Medrano.....	21	1	»	»
2073	Aldealafuente.....	Braulio Barranco.....	21	1	»	»
2074	Deza.....	Miguel Alera.....	21	1	»	»
2075	Agreda.....	Cándido Vitoria.....	21	1	»	»
2076	Cihuela.....	Salvador Utrilla.....	21	1	»	»
2077	Soria.....	Amador Gomez.....	21	1	»	»
2078	Agreda.....	Nicanor Rodrigo.....	22	1	»	»
2079	Romanillos.....	Baltasar Lérida.....	22	1	»	»
2080	Serón de Nágima.....	Pablo Julizo.....	22	1	»	»
2081	El Royo.....	Domingo Brieva.....	22	1	»	»
2082	Barcebalejo.....	Angel Gomez.....	22	1	»	»
2083	Fuensauco.....	Patricio Losada.....	22	1	»	»
2084	Vinuesa.....	Tomas Nieto.....	22	1	»	»
2085	Rioseco de Soria.....	Leoncio Sanz.....	22	1	»	»
2086	Vinuesa.....	Pantaleón Hernandez.....	22	1	»	»
2087	Espejón.....	Antonino Ovejero.....	22	1	»	»
2088	Vinuesa.....	Eusebio Garrido.....	22	1	»	»
2089	Soria.....	German Jimeno.....	22	»	1	»
2090	Almazán.....	Daniel Beltrán.....	22	»	1	»
2091	Navalcaballo.....	Justo Corredor.....	22	1	»	»
2092	Serón.....	Crescencio Gonzalez.....	23	1	»	»
2093	Torlengua.....	Teófilo Cortes.....	23	1	»	»
2094	Villasayas.....	Pedro Lafuente.....	23	1	»	»
2095	La Olmeda.....	Gregorio Moreno.....	23	1	»	»
2096	Centenera de Andaluz.....	Maximo Bravo.....	23	1	»	»
2097	Torre Vicente.....	Benito Zornoza.....	23	»	1	»
2098	Navaleno.....	Agapito Iglesias.....	23	1	»	»
2099	La Olmeda.....	Valentin Moreno.....	24	1	»	»
2100	Retortillo.....	Alvaro Rodríguez.....	24	1	»	»
2101	Pedrajas.....	Leon Tejero.....	24	1	»	»
2102	Monteagudo.....	Angel Alcazar.....	24	1	»	»
2103	Langa de Duero.....	Evasio Rocha.....	24	1	»	»
2104	Ciria.....	Juan Romero.....	24	1	»	»
2105	Soria.....	Vicente Gonzalez.....	24	»	1	»
2106	Borobia.....	Juan Modrego.....	24	1	»	»
2107	Soria.....	Valentin García.....	24	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
2108	Torreblacos.....	D. Raimundo Nafria.....	26	1	»	»
2109	Idem.....	Romualdo Ortega.....	26	1	»	»
2110	Soria.....	Manuel Iglesias.....	26	1	»	»
2111	Atauta.....	Nicolás Garcia.....	26	1	»	»
2112	Langa de Duero.....	Casto Marin.....	26	1	»	»
2113	Yanguas.....	Fermin de Pablo.....	26	1	»	»
2114	Deza.....	Antonio Esteras.....	27	1	»	»
2115	Arguijo.....	Cirilo Delgado.....	27	1	»	»
2116	Ventosa de la Sierra.....	Daniel Alcalde.....	27	1	»	»
2117	Espeja de San Marcelino.....	Felipe Garcia.....	27	1	»	»
2118	San Esteban.....	Valentin Carretero.....	27	1	»	»
2119	Cardejón.....	Julio Serrano.....	27	1	»	»
2120	Torre Vicente.....	Ignacio Ruiz.....	27	»	1	»
2121	Torremocha.....	Gregorio Ribota.....	27	1	»	»
2122	Valdeluviel.....	Rufino Garcia.....	28	1	»	»
2123	Alconaba.....	Eugenio Caballero.....	28	1	»	»
2124	Soria.....	Felipe Milla.....	28	1	»	»
2125	Valdegeña.....	Salvador Martin.....	28	1	»	»
2126	Valdeavellano.....	Isidoro Mata.....	28	1	»	»
2127	Agreda.....	Francisco Calavia.....	28	1	»	»
2128	Quiñonería.....	Isaac Jimeno.....	28	1	»	»
2129	Bayubas de Abajo.....	Julián Hergueta.....	28	1	»	»
2130	Garray.....	Victoriano del Rio.....	29	1	»	»
2131	Idem.....	Luis Lopez.....	29	1	»	»
2132	Monteagudo.....	Nicasio Lopez.....	29	1	»	»
2133	Castejón.....	Francisco Ortega.....	29	1	»	»
2134	Abión.....	Bonifacio Garcia.....	29	1	»	»
2135	Idem.....	Mateo Borobio.....	29	1	»	»
2136	Idem.....	Fernando Borobio.....	29	1	»	»
2137	Matasejún.....	Toribio Hernandez.....	29	1	»	»
2138	Arguijo.....	Aniceto Ceña.....	29	1	»	»
2139	Soria.....	Gabino Jodra.....	29	1	»	»
2140	Idem.....	Valeriano Gomez.....	29	1	»	»
2141	Centenera de Andaluz.....	Nazarío Garcia.....	29	1	»	»
2142	Cardejón.....	Luciano Serrano.....	29	1	»	»
2143	Barca.....	Nemesio A. Gonzalez.....	30	»	1	»
2144	Almazul.....	Sixto Borque.....	30	1	»	»
2145	Tajueco.....	Gregorio Poza.....	30	1	»	»
2146	San Esteban de Gormaz.....	Modesto Cuesta.....	30	1	»	»
2147	El Royo.....	Casimiro Martinez.....	30	1	»	»
2148	Montenegro de Cameros.....	Pedro Moreno.....	30	1	»	»
2149	Abejar.....	Segundo Garcia.....	30	1	»	»
2150	Fuentepinilla.....	Jose Maqueda.....	30	1	»	»
2151	Agreda.....	Manuel Perez.....	30	1	»	»
2152	Castillejo de Robledo.....	Remigio Lamata.....	30	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 23 de Noviembre de 1932.—El Gobernador, M. Campos.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Se hace público para conocimiento de los interesados y de las respectivas Juntas periciales de Catastro, que con esta fecha, y a fin de que

sean expuestos al público durante un plazo de ocho días, se remiten a las Juntas periciales de Burgo de Osma, Valdenarros y Lodares de Osma, los padrones adicionales motivados por las declaraciones de rentas, formuladas con arreglo a lo preceptuado en la ley de 4 de Marzo de 1932.

Soria 1.º de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 268

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

Presidentes y suplentes de las mesas electorales, para el bienio de 1933-34, nombrados por las Juntas municipales, teniendo en cuenta lo acordado por la Excm. Junta Central del Censo electoral en sesión de 23 de Enero del corriente año:

Sección única de Velilla de San Esteban.—Presidente, D. Carlos Andrés Barrios; suplente, D. Eusebio Andrés Barrios.

Sección única de Cabrejas del Pinar.—Presidente, D. Lorenzo Martínez Iglesias; suplente, D. Santiago Arroyo de Miguel

Sección única de Diustes.—Presidente, don Alejo Pérez; suplente, D. Pascual Peña.

Sección única de Radona.—Presidente, don Romualdo Martínez García; suplente, D. Victoriano López Utrilla.

Sección única de Romanillos de Medinaceli.—Presidente, D. Evaristo Dolado Dolado; suplente, D. Baltasar Lérica Pérez.

Sección única de Sotillo del Rincón.—Presidente, D. Eulogio López Álvarez; suplente, don Juan López López.

Sección única de Torrevicente.—Presidente, D. Román Medina López; suplente, D. Cipriano Higes Ortega.

Sección única de Velilla de la Sierra.—Presidente, D. Felipe Arribas Arribas; suplente, don Vicente Vega Gomez.

Sección única de Abejar.—Presidente, don Alejo Barrio Diez; suplente, D. Eusebio Romero Romero.

Sección única de Calderuela.—Presidente, D. Alejandro Asensio Lenguas; suplente, don Guillermo Hernandez Laseca.

Sección única de Los Rábanos.—Presidente, D. Juan García Larrubia; suplente, D. Julián Ramos Gomez.

Sección única de Olmillos.—Presidente, don Antonino Aguilera Mateo; suplente, D. Anselmo Peracho Gil.

Sección única de Garray.—Presidente, don Vicente Diez Fuentelsaz; suplente, D. Isaias Medina García.

Sección única de Alpanseque.—Presidente, D. Pedro Lozano Mingo; suplente, D. Juan de Diego Alcolea.

Sección única de Dévanos.—Presidente, don Manuel Benito Peñuelas; suplente, D. Juan Aranda Sevillano.

Sección única de Estepa de San Juan.—Presidente, D. Camilo Campos Romo; suplente, don Indalecio García Ruiz.

Sección única de Castilfrío de la Sierra.—Presidente, D. Gregorio Cabezón Álvarez; suplente, D. Julián Alcalde Mata.

Ayuntamientos

QUINTANA REDONDA

A las once horas del día siguiente al vigésimo hábil del que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrá lugar en estas casas consistoriales la subasta pública para la enajenación de 483 pinos secos, tronchados y desarraigados, con un volumen maderable de 181'978 metros cúbicos, y leñoso de tronco de 3'479 metros cúbicos, en el monte Pinar y Labores, núm. 162 bis del Catálogo, de la pertenencia de Quintana Redonda y condominio, bajo el tipo de tasación de 2.197'65 pesetas.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932, y el de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo presentarse las proposiciones arregladas al modelo que se dá a continuación, extendidas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas), y serán entregadas bajo sobre cerrado al Presidente, durante la media hora que siga a la apertura de la licitación, acompañadas de la cédula personal del proponente y el recibo que acredite haber depositado previamente en cualquiera de los establecimientos señalados en el art. 12 del reglamento de Contratación municipal vigente, el 5 por 100 del tipo de tasación en concepto de depósito provisional, ajustándose en lo demás a las prescripciones de enunciado reglamento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de clase, tarifa, núm, expedida en de de 1932, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de 483 pinos secos, tronchados y desarraigados, en el monte Pinar y Labores, núm. 162 bis del Catálogo; se comprometo a su adquisición y acepta y obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas y disposiciones del reglamento de Contratación municipal vigente, por la cantidad de pesetas. (La cantidad se consignará en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Quintana Redonda 21 de Febrero de 1933.—
El Alcalde, Carmelo Izquierdo.

REJAS DE SAN ESTEBAN

Existiendo paralizada en arcas del pósito de esta villa, la cantidad de 3.546'14 pesetas, se anuncia el reparto de la expresada cantidad, para que los labradores que deseen obtener préstamos del citado establecimiento, puedan presentar sus instancias en papel simple ante esta Alcaldía en los diez primeros días del próximo mes de Marzo.

Rejas de San Esteban 17 de Febrero de 1933.
—El Alcalde, Valentin Cervero. 266

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Por el presente edicto, se cita y emplaza al mozo Cipriano Flores Peña, hijo de Mariano y de Petra, por el cupo de este municipio y reemplazo de 1931, cuyo actual paradero y el de su familia se desconoce, habiendo tenido su domicilio últimamente en Madrid; a fin de que y correspondiéndole revisar su excepción como soldado útil para servicios auxiliares, se presente en esta Alcaldía antes del tercer domingo de Marzo próximo, o de hacer uso del derecho que le concede el artículo 160 del vigente reglamento de Quintas, se haga representar, bien entendido que de no hacerlo se le instruirá expediente de prófugo con los consiguientes perjuicios a que se haga acreedor.

Alcubilla de Avellaneda 22 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Francisco M. Esteban. 253

ESTERAS DE SORIA

Hallándose vacante y para su provisión interinamente, hasta que se cubra en propiedad, por hallarse pendiente de concurso, se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber legal que le corresponde de 2.000 pesetas y por el plazo de ocho días.

Las solicitudes deberán presentarse debidamente reintegradas y documentadas en legal forma, con imprescindible condición de pertenecer al cuerpo de Secretarios.

Esteras de Soria 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Pedro Largo. 261

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de las Estafetas designadas para la entrega de pliegos que contengan documentos electorales, en todas las elecciones que se celebren durante el año actual.

Cubilla.—Estafeta de Cabrejas del Pinar.

Valdenarros.—Id. de este pueblo.

Beratón.—Id. de Morés (Zaragoza.)

Diustes.—Id. de Yanguas.

Portillo de Soria.—Estafeta de este pueblo.
Castilfrío.—Id. de Ausejo de la Sierra.
Estepa de San Juan.—Id. de Ausejo de la Sierra.

Anuncios particulares**JUZGADO MUNICIPAL DE VILLABUENA**

D. Fausto Hernández Marco, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicios verbales civiles seguidos en este Juzgado, entre partes y como demandantes D. José Cabrerizo, vecino de Las Fraguas; D. Martín Moreno, de Cuevas de Soria; D. Pedro Sanchez, de Soria, y doña Lorenza Soria, de La Mallona, y como demandado D. Conrado Alvaro, de Villabuena, sobre reclamación de 1.900 pesetas; he acordado sacar en venta y a pública subasta 71 fincas rústicas y una urbana de la propiedad del mismo, las que se hallan de manifiesto en la tablilla de anuncios de este pueblo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Marzo próximo, a las once en punto de la mañana, y el licitador vendrá obligado a depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la subasta; no se admitirá postura alguna que no cubra el total íntegro de la tasación.

Villabuena 27 de Febrero de 1933.—El Juez municipal, Fausto Hernández.

ELECTRICA DE SORIA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 42 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración acordó celebrar Junta general ordinaria el día 15 de Marzo próximo a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Aduana Vieja, núm. 8; lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

En élla se someterán a deliberación los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procediere, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1932.

2.º Renovación de cargos y personal del Consejo de Administración.

Soria 27 de Febrero de 1933.—El Presidente, Felipe las Heras.

SORIA.—Imprenta provincial.